

1
lugar por publico e a mulgados adon se lize
de alvar y nicolò hernandez de aledo de un
de san tolo liguacan por no bediente, ad
marçales de nustras madre y gliffing
mader pagado caridad de pofa de a i e mot
y ninguno persona quile fide ni porre esta
cedula de orden e fixare por adexion uni
on mayor dada en la Ciudad de me xagua
bodie del mes de mayo de mill e iij çientos
y oçenta y seis años de nustras piedad e figue
roy de hernandez de ar do banurillo por
marçales de los señores sues herederos de nustras
de la fuente jalaco. Solar de nustras de i e mot
yo nustras de banurillo no barto, por liguacan
ot alio de nustras e pa fige en la quita de nustras
Nin del pueblo de san juan to liguacan heros
cedula de clar e dion un tanto de ella ad
de nustras de los ofo y para que en de los ierri
figue y fir me en tres e iij del mes de mayo
de mill e iij çientos y oçenta y seis años
Juan de de banurillo
Juan de de banurillo

Juan Lucas de Paede, Reg.^o y M.^o de Doctrina del Pueblo de
San Juan de Paede, y su partido, escribano, que queda en partes
en la Puerta principal de esta Tierra de Paede, los con
doridos arriba, y para que conste, lo pongo en este Conci
de San Juan de Paede, en tres e iij de Mayo de mill e iij çien
tos y oçenta y seis años

Juan Lucas de Paede
L. J.